



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/24029

24/11/2017

60844

**AUTOR/A:** GARCÍA SEMPERE, Eva (GCUP-ECP-EM)

#### RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que la trasposición de la Directiva 2012/27/UE se ha realizado a través de la aprobación de distintas normas:

- Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia (transpone parte de arts. 7, 13 y 20). Publicado en el BOE el 05-07-2014.
- Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. Incorpora propuesta de enmienda presentada por el Ministerio de Hacienda y aprobada en el congreso el 11.09.2014 (transpone el art.6.). Publicada en el BOE el 17-09-2014
- Orden IET/931/2015, de 20 de mayo, por la que se modifica la Orden ITC/1522/2007, de 24 de mayo, por la que se establece la regulación de la garantía del origen de la electricidad procedente de fuentes de energía renovables y de cogeneración de alta eficiencia (art 14). Publicada en el BOE de 22-05-2015.
- Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía. Publicado en al BOE de 13-02-2016.

La transposición al ordenamiento jurídico español del artículo 9, apartado 3, de la Directiva 2012/27/UE, relativa a la eficiencia energética, se llevará a efecto si bien esta trasposición no debe comportar un perjuicio económico para los consumidores, singularmente aquellos que se encuentren en una situación de vulnerabilidad.

Por lo tanto, cualquier decisión regulatoria que se adopte al respecto debe contar previamente con un análisis coste beneficio por el cual se garantice que cumple con lo previsto en la directiva al tiempo que las obligaciones y costes asociados, que se impongan en relación a la instalación de contadores individuales/repartidores de calefacción supongan la obtención



de ahorros energéticos efectivos que justifiquen el coste de la instalación en beneficio de los consumidores, en particular de los más desfavorecidos y de la sociedad en general.

El Gobierno ha manifestado reiteradamente en sede parlamentaria su compromiso por avanzar en eficiencia energética y contribuir a la consecución de los objetivos marcados en este ámbito en el seno de la Unión Europea, siendo España un país especialmente dependiente de la importación de productos energéticos, la eficiencia energética es uno de los pilares de la política energética: ahorra costes, reduce importaciones, mejora la competitividad y contribuye a la sostenibilidad medioambiental. Muestra de ello es el cumplimiento de los objetivos fijados tal como se indica en el último Plan de acción de Eficiencia Energética 2017-2020, así como el apoyo en la negociación del “paquete de Invierno” de un objetivo del 30%, superior al inicialmente fijado del 27%.

Madrid, 12 de febrero de 2018

